

Transfiriendo a la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Técnica de Cajamarca, las partidas del Presupuesto de 1967 que se indica

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Congreso.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la Ley siguiente:

ARTICULO 1º — Transfiérase a la facultad de Medicina de la Universidad Nacional Técnica de Cajamarca, las siguientes partidas que figuran en el Presupuesto Funcional de la República del año 1967:

Pliego de Educación Pública:

Programa III. Administración General. — Partida 4.1.0. Para la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Técnica de Cajamarca ..S/.2'000,000.00

Pliego de Salud Pública:

Partida 4.1.0— Asignación Nº 8

A la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Técnica de Cajamarca, para subvencionar a la Escuela de Enfermeras S/. 500,000.00

Asignación Nº 1.— Partida 4.1.0

A la Municipalidad de Cajabamba, para la adquisición de un aparato de Rayos X para el Hospital Nuestra Señora del Rosario S/. 500,000.00

Asignación Nº 1. — Partida 4.1.0:

A la Beneficencia de Cajamarca, para la remodelación del Hospital Belén S/. 2'000,000.00

ARTICULO 2º La Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Técnica de Cajamarca, empleará los fondos de la transferencia que se autoriza mediante la presente ley, en los siguientes fines:

Para el funcionamiento del Hospital Docente de la Universidad Técnica de Cajamarca, incluyendo pago de personal docente -asistencial- enfermeras y otros S/. 1'500,000.00

Para la compra de un equipo de Rayos X, máquina de lavandería equipo dental S/. 1'900,000.00

Para el acondicionamiento y remodelación del local donde funciona el Hospital docente .. S/. 1'600,000.00

ARTICULO 3º — Las rentas provenientes de las transferencias, materia de la presente Ley, y las que en el futuro se le asignaren a la Facultad de Medicina en el Presupuesto Funcional del Gobierno Central, serán administradas directamente por la referida Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Técnica de Cajamarca.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos sesentisiete.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Senado.

ARMANDO VILLANUEVA DEL CAMPO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUAN LITUMA PORTOCARRERO, Senador Secretario.

ALEJANDRO ALBERDI CARRION, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129º de la Constitución mando se publique y se comuníque al Ministerio de Hacienda y Comercio, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos sesentisiete.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Congreso.

JUAN LITUMA PORTOCARRERO, Senador Secretario del Congreso.

LUIS CARNERO CHECA, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 30 de Noviembre de 1967..

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

TULIO DE ANDREA